



*ASSEM*  
*Asesoría y Soluciones Empresariales*

3364

Ambato, 5 de noviembre del 2.009

Sra. Dra.  
Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

MEMORANDO N° SC.UJ.A.09.  
801 de 16.11.2009  
Digitado julisa en P. 17.11.2009

96.739

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES, producida en la compañía FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA.

CEDENTE:	José María Masaquiza Chango
CESIONARIO:	Wilmer Claudio Chango Masaquiza
NUMERO PARTICIPAC. TRANSFERIDAS:	200
VALOR NOMINAL CADA PARTICIPAC.:	\$ 1.00 CADA UNA
VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES:	\$ 200.00

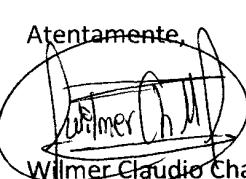
Las personas citadas, tanto Cedente como Cesionario, son de nacionalidad ecuatoriana.

El tipo de inversión tanto del Cedente como del Cesionario es ecuatoriana.

El número de RUC de la compañía es 1891726003001.

Adicionalmente solicito una nómina actualizada de socios.

Atentamente,

  
Wilmer Claudio Chango Masaquiza  
C.I. 1804223244  
Gerente General



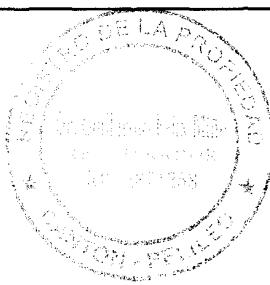
Adjunto: Certif. votación (copia) N° 034-0002  
• Firma de Cesión (3°)

Dirección: Maldonado y Bolívar Centro Comercial Mejía – Tercer Piso

Telf: 2424789 – 098450130 – 099832362

Correo electrónico:liliperezec@hotmail.com

3364



**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
CLIMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS  
TEL. 051-242-271 / 051-242-271

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO**  
**FUNDADA EN EL AÑO 1940**

***Dr. Alfonso Alvarez Sarabia***

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS  
Sres: ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

TERCERA  
**COPIA**  
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

De la Escritura de: \_\_\_\_\_

*JOSE MARIA MASAQUIZA CHANGO* .

Otorgada por: \_\_\_\_\_

**WILMER CLAUDIO CHANGO MASAQUIZA**

A favor de: \_\_\_\_\_

*Digitado Luisatoro - 17.11.2009*

Por:

\$200,00

A 20 de OCTUBRE del 2009

Ambato, \_\_\_\_\_

**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS  
TEL OFICINA 226071 / 2421574

NOTARIA CUARTA.

A cargo del DOCTOR ALFONSO ALVAREZ SARABIA

AMBATO - ECUADOR

---

ESCRITURA PÚBLICA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

José María Masaquiza Chango

A FAVOR DE:

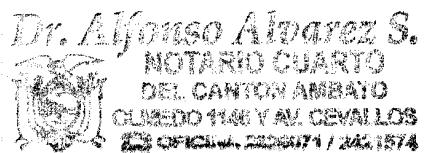
Wilmer Claudio Chango Masaquiza

CUANTÍA:

\$200,00

\*\*\*\*AM\*\*\*\*

En la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, República del Ecuador, A LOS VEINTE  
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, DOCTOR ALFONSO  
ALVAREZ SARABIA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen, por una parte y  
como CEDEnte el señor Fabián Secundino Masaquiza Jerez en calidad de mandatario del  
señor José María Masaquiza Chango, soltero, según consta del poder especial que se  
adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza,



de estado civil soltero; en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste una TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura por una parte y como CEDELENTE el señor Fabian Secundino Masaquiza Jerez en calidad de mandatario del señor José María Masaquiza Chango, soltero, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza, de estado civil soltero; en calidad de CESIONARIO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el siete (07) de abril del dos mil ocho (2.008), ante el doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pelileo, bajo el número nueve (9), el diecisésis (16) de abril del dos mil ocho (2.008), se constituyó la Compañía FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA., con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400.00) DOS.- La Junta Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el veinte (20) de octubre del dos mil nueve (2009), resolvió admitir al señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza, como nuevo socio de la compañía y autorizó al señor Fabian Secundino Masaquiza Jerez en calidad de mandatario del señor José María Masaquiza Chango, propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar (USD 1.00) cada una, para que transfiera la totalidad de las mismas en favor del mencionado señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza, según se acredita con el Acta de Junta que se agrega como documento habilitante. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes proceden a realizar la siguiente transferencia de participaciones sociales de la empresa "FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA.". Primera.- CESION.- Por el presente instrumento el señor Fabian Secundino Masaquiza Jerez en calidad de mandatario del señor José María Masaquiza Chango, propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar (USD 1.00) cada una, transfiere la totalidad de las mismas en favor del señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza. Segunda.- PRECIO.- El precio que el CESIONARIO, ha pagado al CEDELENTE por las participaciones que han sido objeto de la cesión, es el de UN DOLAR AMERICANO (USD 1.00) por cada una de ellas. El señor Fabian Secundino



Masaquiza Jerez en calidad de mandatario del señor José María Masaquiza Changó manifiesta que ha recibido el precio establecido a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamación actual o futura al respecto. Tercera.- ACEPTACION.- Los comparecientes tanto Cedente como Cessionario, aceptan expresamente la presente transferencia de participaciones en todas sus partes, por ser útil y conveniente a sus intereses. Por otra parte, el cessionario se sujetará a los Estatutos, Resoluciones y más normas que rigen la vida de la Compañía, en relación con las participaciones que ha adquirido. Cuarta.- ANOTACIONES.- En virtud de la aceptación expresa que consta en el ordinal anterior, una vez legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía a señalar las razones respectivas en la Notaría donde reposa la Constitución de la compañía, así como en el Registro Mercantil del cantón Pelileo, todo de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente; así mismo, se procederá a la emisión del certificado de aportación correspondiente al cessionario. Quinta.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento, se la fija en el precio de las participaciones que han sido objeto de la cesión, esto es, en la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 200.00). Sexta.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Como consecuencia de la transferencia realizada en virtud de este instrumento, el capital social de la empresa "FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA." queda integrado de la siguiente manera:

"FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA."

SOCIO	CAPITAL SUBSCRITO/PAGADO	PARTICIPAC.	%
Cecibel Changó Masaquiza	100.00	100	25%
Margarita Masaquiza	100.00	100	25%
Wilmer C. Changó Masaquiza	200.00	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Italo Acosta Vargas - Abogado.- Matr. 859 del CAT.- HASTA AQUI LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los

señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso, previamente al otorgamiento de una escritura, y doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo lei integralmente a aquellos, lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto.



180403078-9



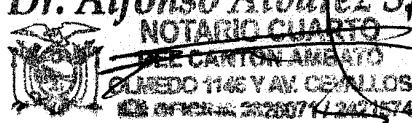
 Michael H. Miller

180422324-4.



El Notario Doctor Alfonso Álvarez Sarabia & Cia. S.R.L. S.R. & R. S.R. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el lugar y fecha de celebración.

*Dr. Alfonso Alvarez S.*  
~~NOTARIO CUARTO~~



ZON: Yo Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto del cantón Ambato, procedo a certificar que al margen de la escritura pública CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA.", celebrada ante mí el siete de abril del dos mil ocho; se tomó nota de la escritura de TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES, otorga ante el suscrito Notario el veinte de Octubre del dos mil nueve. De lo cual doy fe.- Ambato, a veinte de octubre del dos mil nueve.

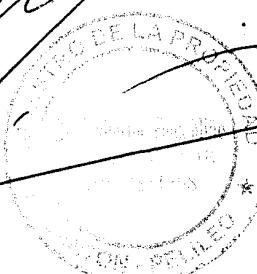
*Dr. Alfonso Álvarez S.*

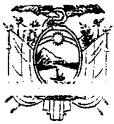
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN AMBATO  
CLUBEO 1166 Y AV. LEVALLOS  
TELÉFONO 011 245874

CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA QUEDA TOMADA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA.; E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO CIENTO CINCO (105).

PELILEO, 29 DE OCTUBRE DEL 2.009

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

D. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON APARDO  
PROVINCIA DE TUNGURAHUA  
CANTON PELILEO



NOTARIA SEGUNDA  
CANTON PELILEO  
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR  
PELILEO - ECUADOR  
ES. No.

PODER ESPECIAL

EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA

JOSE MARIA MASAQUIZA CHANGO

DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE

FABIAN MASAQUIZA JEREZ

PROVINCIA DE TUNGURAHUA

REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA

Miércoles dos de Abril de dos mil ocho, ante mí, DOCTOR

FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario Segundo del Cantón

Pelileo COMPARECE: el señor JOSE MARIA MASAQUIZA CHANGO,

de estado civil soltero, el compareciente es mayor de edad,

ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Salasaca del

Cantón Pelileo, civilmente capaz para celebrar toda clase

de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil

Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICE: Que comparece a

esta oficina con el objeto de conferir Poder Especial

amplio y suficiente cual en derecho se requiere, y dice que

eleva a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste

un PODER ESPECIAL, al tenor de las disposiciones que

constan a continuación: Yo, José María Masaquiza Chango,

portador de la cédula de identidad número uno, ocho cero

tres uno tres uno ocho cuatro cuatro (1803131844), en forma

libre y voluntaria otorgo poder especial amplio y

suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor

2 Fabián Secundino Masaquiza Jerez, portador de la cédula de

Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
ESTADO ECUATORIANO  
PROVINCIA DE QUITO  
CANTÓN QUITO

ciudadanía número uno ocho cero cuatro cero tres cero siete  
ocho nueve (1804030789) de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
de edad, plenamente capaz para que a mi nombre y  
representación constituya una compañía de responsabilidad  
limitada que se denominará Ferretería Salasaca Cía Ltda.,  
actué en mi nombre y representación en las Juntas de socios  
de la mencionada compañía de responsabilidad limitada,  
otorgue cartas poder a un tercero para que delegado por el  
actué en mi nombre y representación en las Juntas de  
socios, para que transfiera parte o la totalidad de mis  
participaciones en la mencionada compañía de  
responsabilidad limitada pudiendo el mandatario fijar  
precios y formas de pago, suscriba las escrituras tanto de  
constitución como de transferencia de participaciones, así  
como las inscripciones pertinentes de las mencionadas  
escrituras en el registro mercantil. Adicionalmente,  
suscribirá cuantos documentos públicos o privados se  
requieran para la legalización los actos anteriormente  
descritos, así como todos los documentos requerido de  
acuerdo a la Ley de Compañías vigente en los artículos  
pertinentes a transferencia de participaciones,  
representación en Juntas y constitución de compañías; de la  
misma manera suscriba en cualquier Institución bancaria los  
documentos requeridos para aperturar la cuenta de



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

Ayuntamiento de Alvaro S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON PELILEO  
CANTON PELILEO AL CANTON PELILEO



PELILEO - ECUADOR

integración de capital requerida para la constitución de

dicha compañía en mi nombre y representación, de manera que

a través del presente mandato se faculta al mandatario

para que realice cuanto trámite sea necesario para los

fines antes indicados en virtud de lo cual ninguna falta de

cita legal obste este mi mandato.- La cuantía por su

naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez del presente documento.- f).- Firma ilegible.- Dr.

Ernesto Sevilla Callejas. Mat. 185 del C. A. T".- Hasta

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con

todo el valor legal, en la que se ratifican el otorgante.

Continuando con este poder especial el mandante confiere a

su mandatario todas las facultades contenidas en el

artículo cuarenta y cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil incluso las que necesiten de cláusula

especial de tal forma que no sea la falta de mandato lo

que impida el fiel cumplimiento de este Poder Especial.-

Para la celebración de esta escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y, leída que le fue al

Compareciente se ratifica en el contenido de la misma. Yo,

el Notario además doy fe que conozco al otorgante quien me

asegura que la escritura lo celebra en forma libre y

voluntaria y que leo el contenido de la misma integralmente

Dr. Freddy Ramos Escobar

NOTARIO SECLASINDO  
PELILEO - ECUADOR  
TEL. 28271343

Dr. Alonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBAU  
CUARDO TIBES Y LOS CERMILOS  
TEL. 0593-220211 - 0593-22024

en alta y clara voz. No se presentan testigos según lo estipula el artículo veinte y nueve, numeral nueve de la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo el compareciente, que luego procede a la suscripción, firmando conmigo el Notario todos en unidad de acto.- Tiene Cédula de todo lo cual Doy fe.-

JOSE MARIA MASAQUIZA CHANGO  
C. C.

Dr. Freddy Ramos Escobar  
NOTARIO SEGUNDO  
PELILEO - ECUADOR  
TEL: 2871343

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero **SEGUNDA Y FIEL COPIA**, de la escritura **PODER ESPECIAL**, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO

NOTARIO SEGUNDO

Dr. Freddy Ramos Escobar  
NOTARIO SEGUNDO  
PELILEO - ECUADOR  
TEL: 2871343

DR. FREDDY  
RAMOS ESCOBAR  
PELILEO - ECUADOR



*Dr. Alfonso Alvarez S.*  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN ANDATO  
 QUITO - ECUADOR  
 02/06/2004 / 242107-3

NOTARIA SEGURO

DR. FELIPE  
 RAMOS ESCOBAR

DELIVERY NUMBER

AGRICULTOR

22/06/2004

Ciudadanía 1804030789  
 MASQUIZA JEREZ FABIAN SECUNDINO  
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO  
 07 OCTUBRE 1984  
 002-0181-00573 M  
 TUNGURAHUA/ PELILEO  
 PELILEO 1984



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 FEDRO MASQUIZA  
 MANUEL A JEREZ  
 AMBATO  
 22/06/2016

REN 0170637

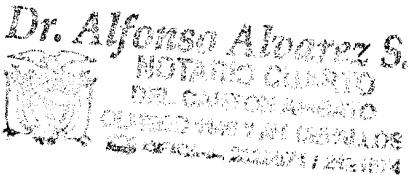
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

OCTUBRE  
 2007

079-0004  
 NUMERO  
 MASQUIZA JEREZ FABIAN SECUNDINO  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 SALASACA  
 PARROQUIA  
 PELILEO  
 CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1804030789  
 CEDULA





**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "FERRETERÍA SALASACA CIA. LTDA."  
celebrada el 20 de OCTUBRE del 2.009**

En la ciudad de Ambato, a los 20 días del mes de octubre del 2009, a las 17h00 horas, en el local de la compañía ubicado en el sector Kuriñan de la parroquia Salasaca, cantón Pelileo, se reúnen los socios de la Empresa **"FERRETERÍA SALASACA CIA. LTDA."**, con el objeto de celebrar una Junta Universal de Socios.

Dirige la sesión la Presidenta de la Compañía señorita Cecibel Chango Masaquiza y actúa como Secretaria la señora Margarita Masaquiza Chimbosina, Gerente General de la compañía. La señora Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura a la Lista de Socios presentes y representados y se deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de los socios señores: Cecibel Chango Masaquiza, Margarita Masaquiza Chimbosina; y Fabian Secundino Masaquiza Jerez en calidad de mandatario del señor José María Masaquiza Chango, quienes representan el 100% del capital social de la compañía, en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

**1.- Admisión de Nuevo Socio y Transferencia de participaciones**

Habiéndose cumplido las formalidades de rigor, la señora Presidenta declara instalada la Junta, y dispone que se de paso al tratamiento del orden del día.

**Deliberaciones de la Junta**

**1.- Admisión de Nuevo Socio y Transferencia de participaciones**

Toma la palabra la señorita Presidenta de la compañía quien explica a la Junta que el señor José María Masaquiza Chango propietario de 200 participaciones de un dólar cada una, ha hecho saber a la administración de la empresa a través de su mandatario señor Fabián Secundino Masaquiza Jerez su deseo de transferir la totalidad de las participaciones que mantiene en la compañía y cuyo valor nominal es el de un dólar cada una, poniéndolas a disposición de los socios.

Tanto la señorita Cecibel Chango como la señora Margarita Masaquiza manifiestan que en este momento no se encuentran en disposición de adquirir las participaciones ofertadas por lo que expresamente renuncian al derecho preferente que tienen para adquirirlas.

En razón de lo expuesto, el señor Fabián Masaquiza Jerez expresa el deseo que ha manifestado el señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza de adquirir las 200 participaciones, debiendo para el efecto la Junta, admitir al señor Claudio Chango como nuevo socio y aprobar la transferencia de participaciones en los términos indicados.

La propuesta se eleva a moción por parte de la señorita Presidenta, luego de lo cual la

*Dr. Alfonso Almeyda C.*

*NOTARIO PÚBLICO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE  
NOTARIA  
SANTO DOMINGO, D.R.  
TELÉFONO: 809-561-1234*

Junta por unanimidad resuelve: Admitir como nuevo socio al señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza y aprobar la transferencia de 200 participaciones del señor José María Masaquiza Chango al señor Wilmer Claudio Chango Masaquiza

Como consecuencia de la transferencia aprobada el capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

**"FERRETERÍA SALASACA CIA. LTDA."**

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPAC.	%
	SUSCRITO/PAGADO		
Cecibel Chango Masaquiza	100.00	100	25%
Margarita Masaquiza	100.00	100	25%
Wilmer C. Chango Masaquiza	200.00	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Una vez concluido el tratamiento del orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente.

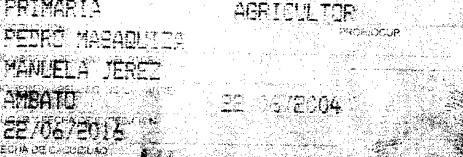
Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el Acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída es aprobada en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia de lo estipulado, firman todos los socios en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 18h30.

*Cecibel Chango*  
Cecibel Chango Masaquiza  
PRESIDENTA

*Margarita Masaquiza*  
Margarita Masaquiza Chimbosina  
SECRETARIA

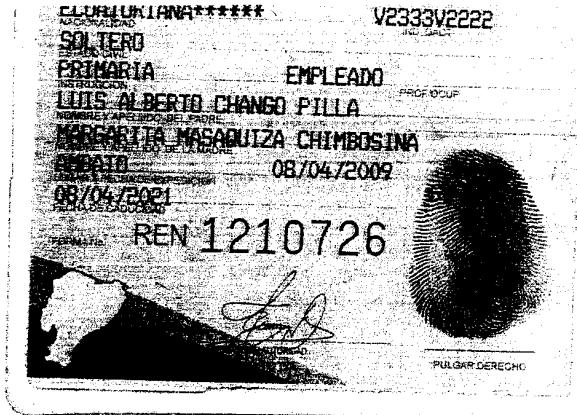
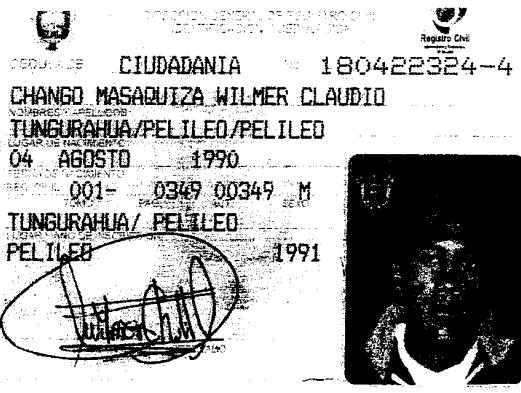
*Fabian Secundino Masaquiza Jerez*  
Fabian Secundino Masaquiza Jerez  
en calidad de mandatario del señor  
José María Masaquiza Chango

EQUATORIALIANA*****		V4444V3442
SOLTERO		INS. DACT.
PRIMARIA		AGRICULTOR
PEDRO MACHALITZA		PROYECTO UP
MANUELA JEREZ		
AMBATO		22-06-2004
22/06/2015		
FECHA DE C. CODIGO		
CORRIDA		REN 017067?
TICK		
		
PRESIDIO DERECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
ELECCIONES CONGRESO Y ASamblea	
<b>048-0005</b>	<b>1804030739</b>
<b>NOMBRE:</b>	<b>CODIGO:</b>
<b>MASACHINZA JEREZ FAUSTIN SECONDO</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>SECTOR:</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTON:</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>ZONA:</b>
<b>PARROQUIA:</b>	<b>ESTACION:</b>
<b>CUADRILLA:</b>	<b>SECCION:</b>
<b>TIPO DE VOTACION:</b>	<b>TIPO DE VOTO:</b>
<b>ESTADO DE VOTACION:</b>	

A rectangular notary stamp featuring a crest with a shield containing a map of Ecuador and a sword. The text "Dr. Alfonso Alvarez S." is at the top, followed by "NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN AMBATO" and "ECUADOR 1969 Y AV. CEVALLOS DE OFICIO 18071 / 242-1574".

MawJahai O  
Belal'e



*Dr. Alfonso Alvarez S.*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN AMBAZO  
CLUB 1146 Y AV. CEMILLOS  
ORICINA 2628071 / 2421573

*baciamano*